

# Reglamento Parqueadero 2024

   @laestacioncalioficial



Santiago de Cali, enero 01 del 2024.

## **REGLAMENTO DE PARQUEADERO LA ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H.**

La Estación Centro Comercial Propiedad Horizontal, dedicada a actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, define el presente reglamento de parqueadero, considerando que el parqueadero es privado y tiene carácter de zona común de uso específico para: copropietarios, colaboradores, clientes y visitantes, dicho lo anterior se resalta que el parqueadero no es, ni presta el servicio de parqueadero público.

### **CAPITULO I**

ARTICULO 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto definir un conjunto de normas, derechos, deberes, cláusulas y restricciones para el ingreso, permanencia y movilidad de carros, motos y bicicletas dentro de La Estación Centro Comercial P.H, garantizando la seguridad de los bienes de locatarios y clientes.

ARTICULO 2. APLICACIÓN. El presente reglamento aplica para todos los conductores de carros, motos y bicicletas que vayan a estacionar dentro del parqueadero de La Estación Centro Comercial P.H.

ARTICULO 3. NORMATIVIDAD. La Estación Centro Comercial P.H. facilita el estacionamiento en sus espacios comunes para sus visitantes y no se dedica profesionalmente a la prestación del servicio de estacionamiento. Lo cancelado por el usuario tiene como destino sufragar los costos mínimos de operación, organización de tránsito en dicho espacio y expensas comunes de acuerdo con los artículos 19, 32, 33 y 34 de la Ley 675 de 2001. A partir de enero de 2013, según el artículo 47 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, los estacionamientos en propiedades horizontales son gravados con el impuesto del IVA.

ARTICULO 3. HORARIOS. El horario establecido para el uso de la zona de estacionamiento (ingreso, permanencia y retiro de los vehículos automotores y motocicletas)

para visitantes es de lunes a viernes desde las 07:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. Los días sábados, domingos y festivos desde las 08:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.

Nota: Se dará ingreso controlado desde las 06:00 a.m. para locatarios, trabajadores del centro comercial y contratistas autorizados. Después de la hora del cierre del parqueadero al público, se dará ingreso controlado a los locales que aun estén en funcionamiento.

Las excepciones a esta norma serán las coordinadas y autorizadas por las áreas de Administración, Seguridad y Movilidad.

## **CAPITULO II**

### **ARTICULO 4. NORMAS GENERALES DE USO DEL PARQUEADERO**

Todos los usuarios del Centro Comercial que utilicen la zona de estacionamiento deben acatar seguir las siguientes indicaciones, según apliquen dependiendo del medio de transporte utilizado:

- LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL P.H cuenta con 761 bahías de parqueo para carros y 300 bahías de parqueo para motos. El parqueadero para bicicletas se encuentra tercerizado con la empresa CLENING MOTOS.
- LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL P.H cuenta con 24 bahías de parqueo para personas en condición de discapacidad.
- Las bahías de parqueo tienen una medida aproximada de 4,05 x 2,30 metros c/u, medidas que cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para el parqueo de automóviles y camionetas.
- Al ingresar al parqueadero el usuario conoce y acepta todo lo estipulado en el presente reglamento.
- El ingreso y salida de las motocicletas y automóviles se encuentra controlado por un sistema automático, por lo tanto, debe hacerse por

una única portería destinada por el centro comercial para tal fin.

- Las tarjetas de parqueo son un dispositivo de identificación de los vehículos que ingresan y circulan por los parqueaderos, recibirla obliga al visitante a custodiarla y usarla de manera exclusiva para ese vehículo.
- En caso de pérdida o daño de la tarjeta de parqueadero, el usuario deberá presentarse en la oficina de Movilidad con la tarjeta de propiedad del vehículo original y fotocopia de su cédula de ciudadanía. Deberá realizar el trámite correspondiente para la reposición de la tarjeta asumiendo el costo de la misma, el cual será de veinte mil pesos (\$20.000).
- Las tarjetas suministradas por las máquinas de ingreso vehicular se entregan al usuario en óptimas condiciones, por ende, en caso de daño de la tarjeta de parqueadero por parte del usuario, deberá reportar la novedad en la oficina de movilidad y asumir el costo de la misma el cual es de \$20.000.
- Todo vehículo que ingrese al Centro Comercial, tendrá los primeros TREINTA (30) MINUTOS GRATIS y podrán salir directamente por la portería sin necesidad de validar la tarjeta de parqueo en los puntos de pago.
- Los vehículos de instituciones o entidades como: Ejército, Defensa Civil, Policía, Ambulancias, Bomberos, Carros de Valores, podrán utilizar los parqueaderos de manera gratuita autorizados por la administración.
- Los vehículos que queden en condición de pernocta sin autorización, deberán asumir el cobro de la penalidad por la pernoctación de \$60.000.
- La Estación Centro Comercial P.H. solo permite el ingreso a vehículos que no excedan una altura de 2.50 Metros.
- Los vehículos deben estacionar en posición de reversa dentro de la bahía de parqueo sin que cualquier parte del vehículo sobre pase las líneas demarcadas. El vehículo debe retroceder hasta que las llantas traseras toquen el tope llantas; el vehículo no debe sobresalir hacia

los pasillos de tránsito vehicular.

- El usuario debe verificar antes de parquear que no hallan condiciones inseguras locativas, vehículos mal estacionados (que sobre pasen las líneas de demarcación de las bahías de parqueo), o cualquier otro riesgo que pueda ocasionar daño a su vehículo; esta información debe suministrarse inmediatamente al personal de movilidad y de seguridad.
- Si el usuario ocasiona cualquier tipo de daño a las instalaciones o a otros vehículos, debe informar inmediatamente a seguridad y a movilidad del centro comercial; por lo tanto, si el usuario ocasiona algún tipo de daño a las instalaciones y/o a terceros y esto es evidenciado por el circuito cerrado de televisión, se autoriza para suministrar la información a quien corresponda para iniciar el debido proceso por daños.
- Los usuarios al ingresar al estacionamiento deben exigir sin excepción el tiquete de parqueo o control de ingreso.
- Al ingresar al parqueadero se deben encender las luces del vehículo.
- Se debe transitar a una velocidad máxima de 15 Km/h

### **CAPITULO III**

#### **ARTICULO 5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES.**

**ARTICULO 5.1** Los propietarios y conductores de automóviles no deben dejar al interior de los vehículos objetos de valor, el centro comercial no se hace responsable por pérdidas o daños.

Los propietarios de motocicletas no deben dejar cascos, maletines, trajes impermeables y/o cualquier pertenencia en sus vehículos. Se recomienda utilizar el servicio de guarda cascos prestado por CLEANING MOTOS o en su defecto utilizar dispositivos de seguridad para asegurar sus pertenencias. El centro comercial no se hace responsable por pérdidas o daños.

**ARTICULO 5.2.** LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL P.H. se exonera de responsabilidad en los siguientes casos:

- Por daños o deterioros ocurridos al vehículo como consecuencia de incendio, fenómenos naturales (terremoto, temblor, tempestad, viento, lluvia y hundimiento del terrero), motín, asonadas, conmoción civil, revolución armada, riesgos políticos, ni por hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito o que en general se produzca sin culpa legalmente comprobada.
- Por daños que ocasione un tercero a otros vehículos.
- Por daños generados por culpa exclusiva o negligencia del afectado, fallas mecánicas o falta de experticia del conductor.
- Cuando el usuario no cumpla con reportar a la seguridad en el ingreso al estacionamiento los bienes no integrales del vehículo.

**ARTICULO 5.3.** las personas que tengan asignadas tarjetas sin cobro deberán cada 6 meses realizar el procedimiento de actualización de los datos mediante el formato designado para esta labor, esto con el fin de mantener la información del sistema en óptimas condiciones.

**ARTICULO 5.4.** Todos los conductores deben tener licencia expedida por la autoridad Competente para ejercer la actividad de Conducción.

**ARTICULO 5.5.** El usuario del parqueadero debe verificar el estado del vehículo antes de retirarlo de las zonas comunes de parqueadero.

**ARTICULO 5.6.** Todos los usuarios del parqueadero deben cumplir con las normas de tránsito.

**ARTICULO 5.7.** Se deben encender las luces cuando ingrese o salga del Parqueadero.

**ARTICULO 5.8.** Se debe conducir con prudencia y cordura dentro del Parqueadero y a una velocidad máxima de 15Km/hora.

**ARTICULO 5.9.** Se debe parquear en reversa.

**ARTICULO 5.10.** Todos los vehículos se deben parquear solo en áreas asignadas para tal fin y dentro de las líneas que enmarcan la respectiva bahía

**ARTICULO 5.11.** Los usuarios deben dejar su vehículo debidamente cerrado y aseguradas tanto puertas como ventanas.

**ARTICULO 5.12.** Una vez él vehículo se encuentre correctamente estacionado debe apagarlo y asegurarse que no permanezcan personas o animales en su interior.

**ARTICULO 5.13.** El usuario debe velar por el cuidado de la tarjeta que se entrega al ingresar, la pérdida y/o deterioro deberá ser asumida por el conductor a la tarifa dispuesta por la copropiedad.

**ARTICULO 5.14.** El usuario debe cumplir el presente reglamento y las demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren.

**ARTICULO 5.15.** El usuario debe cancelar el valor total del servicio de parqueadero.

**ARTICULO 5.16.** El usuario debe verificar la liquidación del importe por la estadía en el parqueadero. Después de efectuado el pago, el usuario deberá retirar el vehículo dentro de los 15 minutos siguientes; luego de este plazo deberá cancelar el valor del tiempo adicional que permaneció el vehículo dentro de las instalaciones.

## **CAPITULO IV.**

**ARTICULO 6. TARIFAS.** La tarifa para todos los vehículos será establecida por el Consejo de Administración vigente a la fecha. Las tarifas se definen de la siguiente manera:

**BICICLETAS:** A los usuarios de bicicletas se les ofrece el servicio concesionado de CLEANING MOTOS, el cual tiene una tarifa designada por el local por la custodia de la bicicleta.

**AUTOS:** Los primeros 30 minutos no tendrán ningún costo. Luego, el valor de las 3 primeras horas en el parqueadero será de \$4.000 IVA incluido. De ahí en adelante, se aplicará una tarifa plena de \$8.000 IVA incluido.

**MOTOS:** Los primeros 30 minutos no tendrán ningún costo. Luego, el valor de las 3 primeras horas en el parqueadero será de \$2.500 IVA incluido. De ahí en adelante, se aplicará una tarifa plena de \$4.500 IVA incluido.

**TARJETA EXTRAVIADA:** En caso de extraviar la tarjeta de parqueo se debe asumir el costo de una nueva tarjeta por \$20.000 IVA incluido.

**TARJETA AVERIADA:** En caso de que se vea averiada la tarjeta de parqueo, se debe asumir el costo de una nueva tarjeta por \$20.000 pesos. Después de generado el pago el usuario tendrá 15 minutos para salir del parqueadero del Centro Comercial pasado este plazo se volverá a generar cobro.

**PERNOCTACION:** Los vehículos y motos dejados dentro del parqueadero sin autorización en condición de pernocta, se hará el cobro de \$60.000 IVA incluido, por día.

## **6.1. TARIFAS ESPECIALES PARA EVENTOS NOCTURNOS**

Ante la realización de eventos nocturnos, La Estación Centro Comercial P.H. establece las siguientes tarifas especiales para el parqueadero:

**AUTOS:** El costo del parqueadero es de \$20.000 IVA incluido.

**MOTOS:** El costo es de \$15.000 IVA incluido.

## **CAPITULO V**

### **ARTICULO 7. CONVENIOS SERVICIO PARQUEADERO:**

LA ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H. designa los siguientes convenios y beneficios para el servicio de parqueadero:

- PARQUEADEROS GRATUITOS (VIP)
- SISTEMA DE MENSUALIDADES (ABONADOS INTERNOS Y EXTERNOS).
- VALIDACIONES POR CONVENIOS.

**ARTICULO 7.1. PARQUEADEROS GRATUITOS (VIP).** Se han asignado por parte de la Administración un cupo de parqueaderos gratuitos para los locales y/o marcas, que podrán ingresar y salir de manera gratuita al centro comercial, asumiendo el costo de la Tarjeta; estas tarjetas son de uso personal e intransferible, cuando la persona se retire de la marca se debe reportar al centro comercial para su bloqueo. El uso indebido



de esta ocasionará la retención o bloqueo de la tarjeta. Para su reemplazo deberá ser tramitado nuevamente el procedimiento de asignación en administración.

**ARTICULO 7.2** MENSUALIDADES (ABONADOS INTERNOS Y EXTERNOS). LA ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H. tendrá tarifas diferenciales para los usuarios frecuentes bajo la modalidad de mensualidad; tarifas que serán definidas por la administración del centro comercial, según los criterios establecidos por la copropiedad.

la vigencia de cada mensualidad será de treinta (30) días calendario y deberá pagarse en los puntos de pago ubicados en el sótano de la torre A y B.

**ARTICULO 7.3.** VALIDACIONES POR CONVENIO (MARCAS). Las validaciones son convenios entre el centro comercial y sus aliados comerciales, las cuales se realizan por el consumo de algún servicio en particular y que dan lugar a validar cierta cantidad de horas de parqueo según el convenio. Por lo tanto, se dispone que las validaciones se harán de la siguiente manera:

- Las validaciones por taquilla del CINE ROYAL FILMS solo se puede efectuar directamente en este establecimiento, validación que se debe hacer efectiva solo por servicios del mismo día y solo en ROYAL FILMS DE LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL. El tiempo que se valida es de 3 horas, las cuales comienzan a contar desde el momento en el que ingresa el vehículo al parqueadero, sin excepción alguna. (Válido para una sola tarjeta).

- Las validaciones por trámites en el local de EMCALI, solo se pueden efectuar directamente en el punto de información torre A. Emcali debe suministrar el soporte del trámite al usuario, con fecha del mismo día y solo de la oficina de LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL. El usuario deberá presentarlo en el punto de información, donde se le realizará la respectiva validación de una hora y media de parqueo (1:30), sin excepción alguna. (Válido para una sola tarjeta).

- Las validaciones por el servicio de lavado del local CLEANING MOTOS, solo se pueden efectuar en la oficina de movilidad. Esta validación se otorga siempre y cuando el usuario presente la factura entregada por el local, la cual debe ser del mismo día y del punto ubicado en LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL. Cumpliendo con lo anterior se le validará al usuario el total de tiempo de estancia en el parqueadero hasta el momento.

## CAPITULO VI

ARTICULO 8. PROHIBICIONES. Conductas que se establecen como prohibiciones, las cuales dan lugar a la aplicación de sanciones o de restringir el derecho de admisión. Los usuarios de LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL que se destinan para el estacionamiento de vehículos deberán atenerse a lo dispuesto en las siguientes reglas:

- Se prohíbe utilizar las zonas de estacionamiento para actividades distintas a la propia de su naturaleza.
- No se podrá estacionar los vehículos por fuera de las líneas que demarcan el espacio o área respectiva destinada a tal fin.
- No podrán hacerse reparaciones ni servicios de lavado en los sitios de parqueo, salvo en las zonas expresamente indicadas por la administración.
- Se prohíbe dejar en las zonas de parqueo vehículos varados o dañados; el propietario o tenedor deberá retirarlos y llevarlos a reparación o a otro sitio; salvo el cambio de llantas, el cual se podrá realizar en lugares donde no obstaculice las zonas de circulación vehicular y peatonal.
- Todo vehículo que presente fugas de combustible y/o aceite debe ser retirado de las instalaciones del centro comercial.
- Los vehículos deben ser parqueados en posición de salida (en reversa), debidamente cerrados y con los sistemas de bloqueos y alarmas activos.
- La circulación en el parqueadero se hará conservando siempre la derecha y sin exceder la velocidad máxima permitida que es de 15 (quince) Kilómetros por hora.
- Queda expresamente prohibido estacionar vehículos cuyo peso, altura, volumen, emisión de gases u otras circunstancias excedan la capacidad estructural del parqueadero o difieran de las previsiones del uso del mismo. El centro comercial contará con la señalización de capacidades máxima permitidas y designará una zona de cargue y descargue.
- No se podrán dejar vehículos en condición de pernocta, salvo los autorizados por el centro comercial.
- No se permite el parqueo de vehículos con escapes de aceites, combustibles o cualquier otro elemento que represente un riesgo para la seguridad del centro comercial.

- Las unidades privadas destinadas al expendio de alimentos que presten adicionalmente servicios a domicilio mediante la utilización de motos, bicicletas o similares, deberán utilizar el área exclusiva para tal fin destinada por el centro comercial.
- Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos que se encuentren dentro del área de estacionamiento de LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL P.H, debe ser reportado inmediatamente al área de Movilidad, y según las circunstancias se debe dar aviso a las autoridades competentes. LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL P.H podrá impedir la movilización de los vehículos causantes de los daños, ejerciendo para este efecto, en nombre del perjudicado, el derecho de retención.
- LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL P.H podrá movilizar el vehículo dentro de la zona de parqueaderos cuando las circunstancias así lo exijan, o cuando este se estacione en zonas no permitidas.
- Quienes estacionen vehículos no podrán encerrar los sitios de parqueo con muros, rejas, cadenas o similares, ni podrán destinar a fines distintos al mero estacionamiento de automotores. Tampoco podrán establecer señalizaciones particulares. En consecuencia, no se les permite efectuar en dichas áreas ninguna clase de construcción, ni se les permite dejar en los parqueaderos, ninguna clase de muebles, mercancías, ni basuras. El centro comercial, previa notificación al infractor, proveerá los recursos para su remoción inmediata y exigirá al mismo el pago de dichos gastos.
- Las tarifas se establecen por el consejo y la administración y van a regir por la vigencia que este establezca; el pago de la tarifa dará derecho a utilizar el espacio de parqueo en los horarios establecidos de apertura y cierre del centro comercial. Si el vehículo no es retirado antes de la hora de cierre, se presume que se encuentra abandonado y en consecuencia, LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL podrá avisar a las autoridades competentes, para que se hagan las verificaciones correspondientes y se proceda con el retiro del vehículo.
- La pérdida del tiquete de parqueo deberá avisarse inmediatamente al área de movilidad del centro comercial, y el propietario responsable del vehículo debe acreditar ante el área de movilidad y/o seguridad los datos necesarios para la identificación y posesión del automotor; de lo contrario, el vehículo será reportado ante las autoridades competentes.

- El consejo de la administración podrá autorizar los sistemas de control que estime convenientes para el óptimo funcionamiento de los parqueaderos y complementar el presente reglamento.
- Se prohíbe el ingreso de vehículos que no estén registrados o no posean placa.
- Se prohíbe violar las normas de tránsito y las básicas para mantener una sana convivencia en lo que respecta a la conducción de automotores.
- Se prohíbe Fumar en el parqueadero o al interior de los vehículos que se encuentren en el parqueadero.
- Se prohíbe conducir en estado de embriaguez.
- Se prohíbe el ingreso y almacenamiento de combustibles, materiales inflamables y en general, sustancias tóxicas o peligrosas en la zona de estacionamiento. En el evento de ocurrencia de un accidente debido a la inobservancia de esta norma, el infractor será responsable por daños y perjuicios ocasionados a LA ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H. y a terceros hasta por culpa levisima. Los vehículos que tengan escapes de gas, combustible y aceite deberán ser retirados inmediatamente de las instalaciones de LA ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H. La Administración realizará llamados dentro de todo el Centro Comercial para efectos de localizar al dueño. Si el responsable no se presenta luego de un tiempo prudencial, se tomarán las medidas conducentes a hacer efectivo el retiro del vehículo.

El conductor que viole o incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo o incurra en alguna conducta prohibida, perderá el derecho de estacionamiento. Estas sanciones no son excluyentes de aquéllas otras normas referentes a conductas indebidas acorde con el presente reglamento o normas de tránsito.

PARÁGRAFO: En caso que el incumplimiento o violación de las normas provengan de unos de los empleados de la copropiedad o de los copropietarios perderán el derecho al parqueadero y deberá devolver la tarjeta a la administración quedando vetado para ingresar vehículos.

## **CAPITULO VII**

### **ARTICULO 9. MEDIDAS DE CAUTELA CONTROL Y MINIMIZACIÓN DEL RIESGO**

La administración tiene la facultad de disponer la movilización de vehículos dentro del estacionamiento cuando se encuentren en áreas no permitidas para estacionar o simplemente, ante la ocurrencia de contravenciones por parte de alguno de los usuarios, o ante cualquier circunstancia que amenace riesgo para las personas o las instalaciones.

Todo daño a personas o bienes dentro de la zona del estacionamiento deberá ser reportado inmediatamente a la Administración, así mismo se puede dar aviso inmediato a las autoridades competentes. La Administración no autorizará la salida de los vehículos o personas involucrados en accidentes hasta haber solucionado la situación o comparecido la autoridad de tránsito.

El Consejo de Administración del Centro comercial, en atención al carácter de bien de uso común y a las facultades de explotación económica de los mismos, tiene la potestad de determinar las tarifas por concepto de la utilización de cupos de estacionamiento de acuerdo al tiempo que permanezca un vehículo visitante, en todo caso en atención a las normas vigentes.

El usuario de las zonas comunes destinadas al estacionamiento o parqueo de vehículos automotores, motocicletas o bicicletas, cancelará a LA ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H. la tarifa señalada al ingreso del parqueadero y/o en los puntos de pago, asuma ésta que se destinará exclusivamente al pago de las expensas comunes de la copropiedad, conforme a las decisiones de sus órganos de administración, teniendo en cuenta las indicaciones de la ley 675 de 2001 y Decretos o Acuerdos reglamentarios

Los pagos por concepto de la utilización del parqueadero deben efectuarse únicamente en los puntos de pago de LA ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H. y este a su vez expedirá en favor de los visitantes un recibo de en donde se mencionará la fecha y hora de recepción del vehículo, identificación del bien, estado del vehículo y valor del servicio en los términos del artículo 18 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor, las normas que lo deroguen complementen o reglamenten.

## **ARTICULO 10. PROCEDIMIENTOS**

- En caso de pérdida de la tarjeta y/o daño: Informar al supervisor de parqueaderos, adelantar el informe de reposición, cancelar la tarifa que por este concepto señale la copropiedad en la caja más el valor del parqueadero.
- En caso de Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias: Informar al supervisor de parqueaderos la novedad, diligenciar el formato PQRS (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) en el módulo de información con nuestra área de servicio al cliente.
- Repagos: Una vez realizada la cancelación del valor de parqueadero el usuario tiene 15 minutos para retirar el vehículo de lo contrario se genera un repago el cual equivale a un cuarto de hora o fracción.

## **ARTICULO 11. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.**

Toda pregunta, queja, reclamo o felicitación es importante para la copropiedad y la Administración y todas ellas deberán radicarse por escrito, junto a las acreditaciones de propiedad del vehículo, datos de los quejosos y demás soportes correspondientes ante la Administración de la Copropiedad antes de retirar el vehículo de las instalaciones. La copropiedad podrá solicitar documentos y soportes adicionales incluyendo copia de denuncias, asimismo puede realizar las verificaciones del caso y/o acudir ante las autoridades competentes.

Actualmente el Centro Comercial cuenta para el amparo de los riesgos derivados de su actividad con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual RCE 9-15-8001084020 AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.002.184-6, CALLE 12 B No. 9 – 33 Bogotá – Colombia.

El presente reglamento se establece en base al reglamento de la propiedad horizontal y rige a partir del día 01 de enero del 2022.

El desconocimiento del presente reglamento no exime de responsabilidad y aplica para todas las personas que utilicen el parqueadero de LA ESTACIÓN CENTRO COMERCIAL P.H.

Cordialmente

**AXEL MIGUEL VASQUEZ GARZON**  
**COORDINADOR DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**  
**LA ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H.**